

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Boletín del día 26 de julio de 1916.)

**MINISTERIO
DE LA GOBERNACION**

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Entre los problemas que en los momentos actuales se ofrecen a la consideración del Gobierno de V. M., es uno de los más importantes y que mayor urgencia de medidas preventivas reclama, el que plantea la Junta de Transportes respecto a las dificultades que presenta el abastecimiento de carbón, elemento indispensable para la industria nacional, cuya escasez y carestía puede ser causa de serios conflictos.

Viene el Gobierno de V. M. procurando por todos los medios que el mercado nacional no carezca de tan precioso y necesario elemento y pueda adquirirlo a precios oportunos, dentro de aquellos límites que establece la presente perturbación económica mundial, y así ha acudido a procurar que la producción nacional aumente sus rendimientos hasta el máximo posible, conforme a los diversos factores que la integran, y a perseguir, por todos los medios a su alcance, la importación, llegando esta doble actuación a los resultados más satisfactorios; pero como de una parte considera el Gobierno de V. M. que, por desgracia, se acentúan cada vez más las causas originarias de la escasez de hulla, y de otra parte estima que tanto como aquel aspecto del problema, influye en la economía nacional el precio, crea su inexcusable deber no sólo asegurar las necesidades del consumo, sino adoptar aquellas medidas de ahorro que necesariamente han de contribuir a dicho fin y que pueden influir en la cotización del carbón mineral.

Y respondiendo a estas obligaciones y al fervoroso deseo de prevenir mayores dificultades en tan importante materia, considera el Gobierno indispensable adoptar una medida de carácter general y obligatoria, que de un modo eficaz asegure la economía de carbón, reduciendo a una suma el considerable

consumo que representa el del alumbrado público en todas las poblaciones de España donde se halle establecido a base de aquel combustible. Respondiendo a este propósito, el Ministro que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M., el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 15 de julio de 1916.—
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Joaquín Ruiz Jiménez.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Mientras otra cosa no se disponga, se suprimirá, desde las once de la noche en adelante, la mitad de los focos o luces de alumbrado público en todos los Ayuntamientos de España donde dicho alumbrado sea de gas o eléctrico, si el fluido se produce por vapor.

Art. 2.º Los Ayuntamientos concertarán con las empresas de alumbrado público, las rebajas que procedan, teniendo en cuenta, de una parte, la disminución del consumo, y de otra el precio de los carbones que en lo sucesivo adquieran las fábricas con destino a los expresados servicios municipales.

Art. 3.º La resolución de las cuestiones que con este motivo se suscitaren, corresponderán al Ministerio de la Gobernación.

Dado en San Ildefonso, a quince de julio de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Joaquín Ruiz Jiménez.

(Boletín del día 18 de julio de 1916)

MINAS

**DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Manuel Peña García, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de julio, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada *Aceltana*, sita en el paraje «peñas de Aceite», término de Almagarinos, Ayuntamiento de Igüeña. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º m:

Se tomará por punto de partida el centro de una calicata sobre la misma capa en el citado paraje, y desde él se medirán 100 metros al O., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 800 al N., la 2.ª; de ésta 200 al E., la 3.ª; de ésta 800 al S., la 4.ª; y de ésta con 100 al O., se llegará al pun-

to de partida, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.921. León 11 de julio de 1916.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Bernardo Zapico Menéndez, vecino de Santa Lucía, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 3 del mes de julio, a las nueve y cuarenta, una solicitud de registro pidiendo 45 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación a Luisa*, sita en término de Vilayo, Ayuntamiento de Caborcera, y linda por el S., con la mina «Luisa», y por los demás rumbos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 45 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º m:

Se tomará por punto de partida el mismo del registro «Luisa», número 4.632, y desde él se medirán 100 metros al O. 12º N., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 100 al N. 12º E., la 2.ª; de ésta 1.100 al O. 12º N., la 3.ª; de ésta 400 al S. 12º O., la 4.ª; de ésta 400 al E. 12º S., la 5.ª; de ésta 200 al S. 12º O., la 6.ª; de ésta 500 al O. 12º N., la 7.ª; de ésta 700 al N. 12º E., la 8.ª; de ésta 2.200 al E. 12º S., la 9.ª; de ésta 500 al S. 12º O., la 10.ª; de ésta 100 al O. 12º N., la 11.ª; de ésta 400 al N. 12º E., la 12.ª; de ésta 400 al O. 12º N., la 13.ª; de ésta 100 al S. 12º O., la 14.ª, y de ésta con 400 metros al O. 12º N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.888. León 14 de julio de 1916.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Eloy Mateo Robles, vecino de Matallana, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de julio, a las diez y cinco, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Escondida*, sita en el paraje «arroyo de Valdeviñas», término de Quintana de la Peña, Ayuntamiento de Cistierna. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata situada en dicho arroyo, en cuyo centro hay una estaca; desde este punto se medirán 25 metros al S., y se colocará la 2.ª estaca; de ésta con 100 metros al E., la 3.ª; de ésta con 200 al N., la 4.ª; de ésta 1.000 al O., la 5.ª, y de ésta con 175 al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.897. León 14 de julio de 1916.—J. Revilla.

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID**

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de La Vecilla
Juez municipal de Pola de Gordón, D. Bernardino García González
En el partido de Valencia de Don Juan

Juez municipal de Campazas, don Manuel Astorga Martínez.
Idem de Gordoncillo, D. Alejandro Pantoja Casco.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 agosto de 1907.

Valladolid 13 de julio de 1916.—
P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal, que ha de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de agosto de 1907:

En el partido de Murias de Paredes
Juez de San Emiliano.
Los que aspiren a él, presentarán

sus instancias en esta Secretaría, en el papel sellado de la clase 9.^a, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas

según se indica, se tendrán por no presentadas en forma, y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 18 de julio de 1916.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

AYUNTAMIENTO DE LEON

Año de 1916

Mes de julio

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo preceptuado por la disposición 2.^a de la Real orden de 31 de mayo de 1886:

Capítulos	Cantidades Pesetas Cts.
1. ^o Gastos del Ayuntamiento.	2.904 14
2. ^o Policía de Seguridad.	4.511 52
3. ^o Policía urbana y rural.	8.257 33
4. ^o Instrucción pública.	683 52
5. ^o Beneficencia.	4.698 72
6. ^o Obras públicas.	3.368 53
7. ^o Corrección pública.	1.502 89
8. ^o Montes.	» »
9. ^o Cargas.	54.051 75
10. ^o Obras de nueva construcción.	15.951 80
11. ^o Imprevistos.	125 »
12. ^o Resultas.	» »
Total.	74.035 20

León a 30 de junio de 1916.—El Contador, Constantino F.-Corugedo. La distribución de fondos que antecede, fué aprobada por la Excelentísima Corporación en sesión de 4 de julio de 1916; certifico.—León a 4 de julio de 1916.—El Secretario, José Datas Prieto.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín L. Robles.

Don Constantino F.-Corugedo y Alonso, Doctor en Derecho, Abogado de los ilustres Colegios de Oviedo, León y Cáceres; del Cuerpo de Contadores de Fondos provinciales y municipales, por oposición, y Contador de los del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la precedente distribución de fondos es copia, a la letra, de la original que queda archivada en esta Contaduría de mi cargo.

Y para que conste, y surta los oportunos efectos, expido la presente, con la debida referencia, en León a 5 de julio de 1916.—Constantino F.-Corugedo.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín L. Robles.

Pérez Rubio (Timoteo,) hijo de Juan y de Cayetana, de 14 años de edad, soltero, jornalero, natural de Boñar, partido judicial de La Vecilla, en la provincia de León, sin domicilio fijo, que no lee ni escribe, procesado por delito complejo de desorden público y hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Vitoria, a responder de los cargos que le resulten en dicha causa; con apercibimiento que

de no verificarlo dentro del término legal, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 10 de julio de 1916.—El Presidente Pedro M.º de Castro.—El Secretario, Santiago Miradoll.

Don Eugenio Blanco Abella, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente edicto se anuncia

la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las fincas que a continuación se expresan:

1.^o Una tierra, puesta de barcillos, en término de Villacarbí, Ayuntamiento de Villacé, de una hectárea, 86 áreas y 32 centiáreas, o sea 8 fanegas, a la senda de San Esteban: linda Oriente, otra de Celedonio Alvarez; Mediodía, de Cruz Nava y otros; Poniente, camino, y Norte, Pedro Rodríguez; valuada en trescientas pesetas.

2.^o Otra, en término de Benazolve, de cincuenta y cuatro áreas y treinta y dos centiáreas, o sea siete heminas, trigo, a la senda de Agrasan: linda Oriente, senda; Mediodía, Daniel Martínez; Poniente, Bartolomé Alonso, y Norte, Eivira Ordás; valuada en ciento cincuenta pesetas.

3.^o Una cueva, en término de Villalobar, a la cancela, con sus aparcerías, lagar y lagareta: linda Oriente, camino; Sur, camino; Poniente, Miguel Lopez, y Norte, lindeiros de Martín Martínez; valuada en cien pesetas.

4.^o Una huerta, en término de Villalobar, a los huertos, cercada de alambre, de siete áreas y ochenta centiáreas, o sea cinco celemines; linda Oriente y Mediodía, con la pelle; Poniente, Rafael Amor; Norte, Gabino Alonso o Miguel Ordás.

5.^o Otra tierra, en término de Benamajuel, al camino del molino, de una hectárea, 55 áreas y 20 centiáreas, o sea veinte heminas: linda Oriente, senda; Sur, Celestino Ordás y camino del molino; Poniente, cabeceros, y Norte, Antonio Alvarez; valuada en treinta y cinco pesetas.

6.^o Otra, en dicho término, a la presa, de 15 áreas y 52 centiáreas, o sea dos heminas: linda Oriente, presa; Mediodía, Celedonio Alvarez; Poniente, camino real, y Norte, Celestino Ordás; valuada en diez pesetas.

7.^o Una casa, en el casco de Villalobar, al barrio de arriba, que se halla cubierta de teja, de planta baja y panera, que linda cercha entrando, una de Martín Alvarez; izquierda, con dicha calle; espalda, una de Antonio Alvarez, y frente, con la calle; valuada en cincuenta pesetas.

8.^o Un corral, con una cuadra pequeña, en Villalobar, a la calle de la Fuente, hace siete áreas y setenta

ta y seis centiáreas, o sea próximamente una hemina: linda Sur, con Celestino Ordás y Saturnino Alvarez; Oriente, Eugenio Fernandez, y Poniente y Norte, con calle pública; valuado en treinta pesetas.

9.^o Un barrial, a las madreces, en Villalobar, hace quince áreas y cincuenta y dos centiáreas, o sea dos heminas: linda Oriente, Ramón Alvarez; Mediodía, moldera; Poniente, Daniel Martínez, y Norte, cuartera; valorado en ciento cincuenta pesetas.

10. Una era, en el expresado término, a las de la cuesta, hace tres áreas y ochenta y ocho centiáreas, o sea dos celemines: linda Oriente, camino; Sur, Celestino Contreras; Poniente, cañada, y Norte, Gumerindo Martínez; valuada en cincuenta pesetas.

Las expresadas fincas fueron embargadas por este Juzgado, en virtud de demanda ejecutiva promovida por D. Gregorio Gonzalez, contra Adrian Alonso y Opatina Alonso, vecinos de Villalobar; haciéndose constar que también se procedió a la traba del derecho a retirar de todas las fincas rústicas y urbanas que se designan en la escritura pública número trescientos ochenta y nueve, hecha en esta capital en veintiséis de agosto de mil novecientos trece, ante el Notario D. Mateo García Vaya; con el pacto de retro por cuatro años, y cuya escritura otorgó D. Adrian Alonso Ordás a favor de D. Clemente Ferrero, habiendo sido tasadas en seis mil ciento cincuenta pesetas, quedando radicado el derecho a retirar e la suma de tres mil ciento cincuenta pesetas, habiéndose señalado para el remate, el día dieciséis de agosto próximo, y hora de las diez, en la sala-audiencia de este Juzgado; haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el domicilio público, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en León a diecisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—Eugenio Blanco.—Antonio de Paz.

10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DE LEON

El día 1.º del próximo mes de agosto, a las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que a continuación se reseñan, recogidas a los infractores de la ley de Caza que se expresarán, con arreglo a lo que determina el art. 5.º del Reglamento de la misma; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta, se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas, según previene el párrafo 4.º de la Real orden de 28 de septiembre de 1907:

NOMBRES DE LOS DUEÑOS	VEHICIDAD	RESEÑA DE LAS ARMAS
Francisco Fernández.....	Ransande.....	Escopeta de un cañón, sistema pistón, recogida por la Guardia civil de Villafranca del Bierzo
José Gallardo.....	Idem.....	Idem de un cañón, sistema pistón, recogida por la Guardia civil de Villafranca del Bierzo.
Pedro Blanco.....	Oencia.....	Idem de un cañón, sistema pistón, recogida por la Guardia civil de Villafranca del Bierzo.
Rafael Vidal.....	Corullón.....	Idem de un cañón, sistema pistón, recogida por la Guardia civil de Villafranca del Bierzo.
Saturnino Rubio.....	Castrocontrigo.....	Idem de un cañón, sistema pistón, recogida por la Guardia civil de Castrocontrigo.
Pedro Ferrández.....	Idem.....	Idem de un cañón, sistema fuego central, recogida por la fuerza de Castrocontrigo.
Tomás Alonso.....	Villanueva.....	Idem de un cañón, sistema pistón, recogida por la fuerza de La Bañeza.
Se ignora.....	Se ignora.....	Idem de un cañón, sistema Remington, encontrada por la fuerza del puesto de La Bañeza.
Enrique Antón.....	Pobadura.....	Idem de dos cañones, sistema pistón, recogida por el Guarda jurado Melchor Gómez Gómez.
Julián Mayo.....	Valdehuentas.....	Idem de un cañón, sistema Le fancheaux, recogida por el Guarda jurado idem idem idem.
Valentín Benavides.....	Valdemorilla.....	Idem de un cañón, sistema Le fancheaux, recogida por el Guarda jurado idem idem idem.
Antonio Herrero.....	Saludes.....	Idem de un cañón, sistema pistón, recogida por el Guarda jurado idem idem idem.

León 21 de julio de 1916.—El primer jefe occidental, Eduardo Artigas Comalras.

Impreso en la Diputación provincial